



Universidad San Gregorio de Portoviejo

Carrera de Derecho

Trabajo de investigación de Artículo Científico previo a la obtención del título de  
Abogado

**Tema:**

Habeas Corpus como Garantía Fundamental hacia los animales

**Título:**

Principio de interespecie en Habeas corpus de animales no humanos dentro de la  
legislación ecuatoriana.

**Autor:**

García Vera Iker Oswaldo

Mieles Parrales Carlos Gabriel

**Tutor:**

Ab. Mallury Elizabeth Alcívar Toala

Cantón Portoviejo – Provincia de Manabí - República del Ecuador

**Octubre 2023 – Marzo 2024**

### Cesión de derechos

Iker Oswaldo García Vera, con cédula de ciudadanía N°. 1315580108 y Carlos Gabriel Mieles Parrales, con cédula de ciudadanía N°. 1316015237 manifestamos la voluntad de ceder a la Universidad San Gregorio de Portoviejo los derechos patrimoniales consagrados en la Ley de Propiedad Intelectual del Ecuador, artículos 4, 5 y 6, en calidad de autores del trabajo de grado denominado: "Principio de interespecie en Habeas corpus de animales no humanos dentro de la legislación ecuatoriana": , trabajo de investigación elaborado para optar por el título de Abogado, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente. En concordancia suscribo este documento en el momento que hago entrega del trabajo final en formato impreso y digital a la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Portoviejo, 9 de Abril del 2024

f. 

Iker Oswaldo García Vera

C.C. 131558010-8

f. 

Carlos Gabriel Mieles Parrales

C.C. 131601523-7

**Principio de interespecie en Habeas corpus de animales no humanos dentro de la legislación ecuatoriana.**

Principle of interspecies in Habeas corpus of non-human animals within Ecuadorian legislation.

Autores

**Iker Oswaldo García Vera**

<https://orcid.org/0009-0007-0679-1332>.

Universidad San Gregorio de Portoviejo

E-mail: [ikergvera@hotmail.com](mailto:ikergvera@hotmail.com)

**Carlos Gabriel Mieles Parrales**

<https://orcid.org/0009-0001-1991-4481>.

Universidad San Gregorio de Portoviejo

E-mail: [e.cgmieles@sangregorio.edu.ec](mailto:e.cgmieles@sangregorio.edu.ec)

Tutora

**Ab. Mallury Elizabeth Alcívar Toala**

<https://orcid.org/0000-0001-7131-1330>

Docente de la Carrera de Derecho, Universidad San Gregorio de Portoviejo

E-mail: [mealcivar@sangregorio.edu.ec](mailto:mealcivar@sangregorio.edu.ec)

**Resumen**

El presente artículo científico que tiene como título, “Principio de interespecie en Habeas corpus de animales no humanos dentro de la legislación ecuatoriana”, radica su estudio en si el Ecuador aplica el principio de interespecie, este trabajo tiene como objetivo analizar si se encuentra regulado la protección de los animales en el estado ecuatoriano. Los animales han sido objeto de estudio y consideración jurídica, con el paso del tiempo, la importancia sobre estos seres, ha sido de mayor interés. Una de las temáticas con mayor debate, es en relación al derecho de los animales, y si estos seres vivos a pesar de ser reconocidos como sujetos de derechos en la legislación ecuatoriana están siendo tutelados sus derechos fundamentales. Los animales, han pasado de ser considerados como cosas susceptibles de ser absolutamente disponibles, a ser vistos como seres sintientes y por lo tanto son merecedores de protección. Este proyecto nos ayuda a reflexionar sobre como los animales son sujetos de derechos también y la relación que tiene con los seres humanos.

**Palabras clave:** Principio de interespecie; Habeas corpus; derechos de los animales, sujetos de derechos; protección.

**Abstract**

The present scientific article whose title is, “Principle of interspecies in Habeas corpus of non-human animals within Ecuadorian legislation”, its study is based on whether Ecuador applies the principle of interspecies, this work aims to analyze if it is regulated the protection of animals in the Ecuadorian state. Animals have been the object of study and legal consideration, with the passage of time, the importance of these beings has been of greater interest. One of the topics with the greatest debate is in relation to animal rights, and whether these living beings, despite being recognized as subjects of rights in Ecuadorian legislation, are having their fundamental rights protected. Animals have gone from being considered things that can be absolutely available, to being seen as sentient beings and therefore deserving of protection. This project helps us reflect on how animals are also subjects of rights and the relationship they have with human beings.

**Keywords:** Interspecies principle; Habeas corpus; animal rights, subjects of rights; protection.

**Introducción**

En los últimos tiempos, hemos visto como los animales han ido evolucionando en temas de alto interés jurídico, como es de conocimiento general, estos animales, muchos de ellos son considerados como seres sintientes al igual que los seres humanos, y podemos preguntarnos por qué han sido sujeto de vulneración de derechos tantos años, si muchos de los animales tienen características fundamentales como cualquier ser humano.

Es entonces que a nivel internacional existen varias teorías acompañadas de importantes autores acerca de la protección a esta especie animal, donde muchos de ellos, están de acuerdo que en cada legislación del país, debería de existir leyes que regulen la protección de los derechos de los animales no humanos, es así, que, muchos de estos autores citan un principio fundamental en garantía de los animales no humanos, y es el principio de inter especie, un principio que gracias a los grandes avances de los derechos fundamentales, ha ido tomando fuerza y vigor en proteger los derechos de los animales con este respaldo legal.

Con lo anteriormente mencionado podemos decir que la presente investigación, es de análisis propio radicado en un análisis de la protección a los derechos de los animales no humanos, y como el propio de inter especie intercede en favor de los animales en la legislación ecuatoriana, como también es muy necesario entender, que en la mayoría de los animales todos tienen capacidad de moverse de un lugar a otro pero también cada quien pertenece a un hábitat merecido dependiendo de su naturaleza, y aun así dependiendo de su hábitat, se le deben respetar sus derechos fundamentales en todo momento en base al principio de inter especie.

Es importante recalcar que la Constitución de la República del Ecuador, puesta en vigencia en octubre de 2008, reconoce la personalidad jurídica de la Naturaleza o Pachamama, y también, no sólo en lo referente a la protección de la Naturaleza y el ambiente, sino también respecto a los animales como sujetos de derechos, pero sin embargo acerca de

los derechos de los animales, la constitución del Ecuador no es muy clara con respecto a los derechos fundamentales de estos sujetos.

Los animales, si bien es cierto, son reconocidos constitucionalmente como sujetos de derechos, pero también está presente la falta de conciencia y el no reconocimiento suficiente que se le debe considerar a un animal no humano. Partiendo con lo anteriormente mencionando, que Ecuador sí reconoce a los animales como sujeto de derechos, podemos abordar la siguiente problemática:

¿En el Ecuador se está o no aplicando el principio de inter especie?

Dentro de esta actual constitución del Ecuador existen garantías jurisdiccionales que van en favor a proteger, evitar o reparar derechos fundamentales, y es aquí donde incidimos en un aspecto de gran importancia y lo abordamos en la presente investigación, que es, la garantía de habeas corpus en favor de los animales en la legislación ecuatoriana, es un aspecto que no es de mayor conocimiento por parte de los ciudadanos ecuatorianos, y de aquello, nace la importancia de conocer como procede la garantía de habeas corpus en los animales.

Una vez dicho lo anterior, podemos resaltar el objetivo general del presente proyecto de investigación es Analizar si el estado ecuatoriano garantiza la aplicación de los derechos fundamentales de los animales en el Ecuador. Desprendiéndose del objetivo general, establecemos los objetivos específicos, que son: 1) Identificar el principio de inter especie garantizado en el estado ecuatoriano; 2) Verificar como procede la garantía de habeas corpus en los animales de la legislación ecuatoriana; 3) Analizar la normativa constitucional acerca de los derechos de los animales en el Ecuador.

### **Enfoques, técnicas e instrumentos de la investigación.**

En esta investigación, la metodología empleada, adopta un enfoque cualitativo, en el cual fue realizado bajo la búsqueda de información y opiniones de autores y fuentes confiables para la obtención de resultados por lo cual el método es de análisis es el jurisprudencial y la técnica empleada es la revisión bibliográfica y documental. El material bibliográfico que se utilizó en la presente investigación fue objeto de análisis jurídico.

Es muy importante precisar que se ha utilizado el método de investigación jurídica dogmático, con la intención de investigar el ordenamiento jurídico de Ecuador, de verificar mediante sus disposiciones, si aplican la efectiva protección de los derechos hacia los animales no humanos.

### **Fundamentos Teóricos**

Podemos definir el Derecho Animal como el conjunto de teorías, principios y normas destinado a brindar una protección jurídica al animal de especie distinta a la del ser humano, promoviendo y procurando su bienestar y protección. Una noción similar es la otorgada por Sonia S. Waisman, quien afirma que "Derecho animal es, en su forma más simple y amplia, aquella ley estatutaria y jurisdiccional en la cual la naturaleza legal, social o biológica de los no humanos es un factor de relevancia". Se afirma que el objetivo del Derecho Animal debe ir aún más allá, generando un nuevo marco regulatorio en la búsqueda de consagrar la noción de que el animal no es un bien a transar comercialmente, sino que es un ser autónomo, dotado de derechos y prerrogativas, con capacidad de sufrimiento y disfrute y una identidad o subjetividad propia.



Acerca del derecho animal hay autores a nivel internacional que se refieren a los animales como sujetos de Derechos y no pueden ser vistos como simples “cosas”. En relación con el caso de los animales no humanos la intención de dotarlos de personalidad legal tiene que ver con el hecho de que, para los ordenamientos jurídicos, sólo hay dos categorías: personas o cosas. Y los animales, desde la ciencia y desde el sentido común, claramente no son cosas. Como los ordenamientos sólo protegen por su valor intrínseco, independientemente del interés de terceros, a las personas -o sujetos de derechos-, los animales no humanos deberían tener el mismo estatus. (Lora, 2017, pág. 18).

La intención de dotarlos de personalidad legal tiene que ver con el hecho de que, para los ordenamientos jurídicos, sólo hay dos categorías: personas o cosas. Y los animales, desde la ciencia y desde el sentido común, claramente no son cosas. Como los ordenamientos sólo protegen por su valor intrínseco, independientemente del interés de terceros, a las personas -o sujetos de derechos-, los animales no humanos deberían tener el mismo estatus. (Pocar, 2013). Lo importante es dar a conocer que existen estos derechos, que los animales los tienen y que no podemos ir por la vida creyendo que los animales humanos son los únicos que habitan este mundo, que tienen derecho de explotarlo, derecho de exclusividad, de acabar con él y sobre todo que las otras formas de vida que hay en él es su propiedad y puede utilizarla como bienes de comercio, de placer o de lujos. (Castillo Torres & Zapata Durán).

En Ecuador, en el año 2014 se presentó un proyecto de ley denominado “Ley Orgánica de Bienestar Animal” y dichos proyectos fueron acreditados por el Consejo Legislativo y Administrativo. Actualmente, el maltrato animal en Ecuador conlleva penas que van desde el servicio comunitario hasta 30 días de prisión, según lo estipulado en los artículos 249 y 250 del COIP (Caizatoa Cueva, 2022, pág. 6). Las sanciones para los que infringen los derechos de los animales están incluidas en el Código Orgánico Integral Penal, pero a pesar de estar establecidas no son suficientes y deben ser tomadas en mucha consideración en la

constitución de la República del Ecuador. Por lo tanto, también existen leyes ambientales que regulan y protegen a los animales y se refieren a dos tipos de animales: la fauna urbana y fauna silvestre urbana.

### **Principio de Inter especie**

Los animales no pueden ser vistos como herramientas y que sus deseos y necesidades deben tomarse en serio a través de cambios que garanticen el bienestar del animal, los animales no humanos sufren todas las formas de violencia y explotación por parte del ser humanos y lo que busca este principio es que se logre la protección efectiva de los derechos fundamentales que tienen los animales, en cambio el principio de interpretación ecológica al ser parte de los principios de la interpretación ambiental se llegan a describir los componentes ecológicos para mantener el equilibrio natural. (Defaz Celorio, 2022, págs. 69,70). “Por un lado, bajo el principio inter especie se debe garantizar la protección de los animales con un aterrizaje concreto en las características, procesos, ciclos vitales, estructuras, funciones y procesos evolutivos diferenciadores de cada especie” (Morales Naranjo , 2022, págs. 102-103).

Los animales no pueden ser vistos como subordinados o como herramientas, sus necesidades y deseos deben tomarse, implementarse a través de cambios en las percepciones y prácticas, mediante instrumentos de regulación y aplicabilidad. Por tanto, se debe compatibilizar el interés de conservación de la biosfera, en tanto especies y ecosistemas, y el interés de los animales no humanos, en tanto individuos sintientes, bajo una lógica de optimización, y no de exclusión mutua. (Gonzalez Marino, 2020, pág. 171). El principio inter especie tiene su argumento en una lucha social, la liberación de animal, misma que ha sido bastante fundamentada por autores como Peter Singer. En la actualidad se busca que esta liberación sea total, así lo expresa Fernández, quien establece que existe una relación directa

entre varias formas de opresión que siguen vigentes en la sociedad, una de ellas hacia el animal, aquí expresa la autora que el anti especismo es la forma de llegar a un empoderamiento total del sistema. (Gualli Ávila, 2023, pág. 21)

### **Protección de los animales en el Ecuador**

“Sus principios se basan en el derecho, el respeto y la moral. No podemos decir que somos protectores de animales sino respetamos el derecho de todos los seres vivos que nos rodean, tanto humanos como animales” (Estevez Reyes & Jordán Naranjo, 2017, pág. 17). Los derechos a la protección de los animales en el Ecuador, también se los puede denominar como liberación animal y tienen un estricto sistema de esfuerzos para controlar sus necesidades o al menos lograr la notoriedad. La acción directa también es común en el movimiento por los derechos de los animales.

El Derecho Animal se presenta como una rama autónoma que, si bien tiene ciertas características similares al Derecho Ambiental, incluso hasta pueden ser contrarios en diversos aspectos, sin embargo, en nuestro país en la mayoría de los casos se tutela a los animales como parte del medio ambiente, es por eso que es necesario en primer lugar analizar el Código Orgánico del ambiente, pues la protección de los animales recae en dicha ley especial. (Santacruz Pérez, 2021, pág. 86)

### **Caso “Mona Estrellita”**

El presente caso de “Mona Estrellita”, inició con una acción constitucional de hábeas corpus, con la finalidad de detener una detención ilegítima, a favor de la mona chorongu llamada Estrellita. La mona “estrellita” tenía una vida con su dueña Ana Beatriz Burbano, en Ambato por 18 años, mujer que se percibía como su madre. En la presente sentencia No. 253-20-JH/22, Burbano mencionó, que, en el paso de los años, la mona Estrellita se fue

adecuando como un miembro de la familia, que se comunicaba a través de gestos y sonidos. La mona había vivido con la familia desde su primer mes de nacida.

El ministerio del ambiente, a través de una denuncia anónima, conocieron las condiciones de vida de Estrellita. Las autoridades ambientales pretendían que la mona sea despojada de Burbano, señora quien se percibía que era su dueña, y pase a custodia de un centro de manejo de vida silvestre, autorizado por el Ministerio de Ambiente. Las autoridades allanaron la casa el 11 de septiembre de 2019. Personal del ministerio del ambiente, habían entrado a la casa para llevarse a la mona “Estrellita” pero Ana Burbano impidió que se la llevarán. Sin embargo, la mona fue llevada al Eco Zoológico San Martín en Baños, un cantón cercano a Ambato.

Una vez ubicada en aquel zoológico, la mona estrellita, estaba agresiva con otras personas, luego de vivir 18 años en casa de su dueña. Luego de ser evaluada por un veterinario, la mona estaba baja de peso, con desnutrición, pérdida parcial del pelo, resequedad o descamación de la piel, desgaste de los dientes. El 9 de octubre de 2019, Estrellita murió, por un paro cardiorrespiratorio provocado por una insuficiencia respiratoria, problemas renales y hepáticos.

El 6 de diciembre de 2019, Ana Burbano, su dueña, presentó un hábeas corpus en contra del Ministerio de Ambiente; Ana Burbano pretendía que el Ministerio de Ambiente le otorgara una licencia de custodia del espécimen, pero no fue otorgado porque la mona Estrellita ya había muerto cuando esa acción constitucional fue presentada. El 14 de enero de 2020, el Ministerio de Ambiente declaró que Ana Burbano cometió una infracción muy grave, según el Código Orgánico del Ambiente. La Corte Constitucional desarrolla dos parámetros que permiten determinar el grado de protección jurídica que amerita un

determinado tipo de especie: el principio interespecie como principio de interpretación y entendimiento de sus derechos.

En Sentencia No. 253-20-JH/22 las consideraciones de la Corte en el presente caso mencionan lo siguiente “La Corte frente a estos casos considera oportuno señalar que los derechos de un animal silvestre deben ser tutelados de forma objetiva teniendo a su vida, libertad e integridad como derechos propios e inherentes, y mas no con base en las pretensiones, deseos o intenciones de terceras personas. En estos casos los juzgadores de comprobar que la privación o restricción de la libertad de un animal silvestre es ilegítima, deberán disponer la alternativa más idónea para la preservación de la vida, la libertad, la integridad y demás derechos conexos de la víctima; pudiendo ordenar, sin ser taxativos, su reinscripción en su ecosistema natural, su translocación en refugios, santuarios, acuarios, eco zoológicos, o su tratamiento en centros de rehabilitación animal.”

Es entonces, como se ve evidenciado, como la corte toma consideración sobre estos casos enfatizando los derechos de los animales. Así, la Alta Corte explica, de modo pedagógico, que el derecho a la alimentación de un cóndor andino no es igual que el de un delfín, puesto que ambas especies tienen demandas y conductas alimenticias muy disímiles.

### **Declaración universal de los derechos del animal**

Dentro de este instrumento de DD.HH. y que deberían ser aplicados o puestos en consideración por los Estados parte, en donde establece en sus artículos 4 y 14, que toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho, que los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental y que los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre (Declaración Universal de los Derechos de los Animales, 1978).

Artículo 4<sup>a</sup>

- A. Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir en libertad en su propio ambiente natural terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.
- B. Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

#### Artículo 14°

- a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.
- b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, al igual que los derechos del hombre.

#### Código Orgánico del Ambiente (COA)

En el presente cuerpo normativo, nos menciona cuáles son los actos prohibidos en contra de los mismos, así tenemos el art 146 que menciona lo siguiente:

- a) La muerte provocada de un animal, a excepción de aquellos destinados al consumo y los que representen riesgo de transmisión de enfermedades; el bestialismo o la zoofilia; maltrato, daño o abandono; hacinamiento o aislamiento permanentemente;
- b) Suministrarles alimentos dañinos, sustancias químicas peligrosas o tóxicas, objetos, drogas o medicamentos cuya ingestión pueda causarle dolor, enfermedad o la muerte; involucrar a un animal, en combates o peleas entre animales, excepto el caso de espectáculos públicos con animales, donde se aplicará lo dispuesto en el artículo 148.

De la misma forma, el documento exceptúa ciertos casos como los procedimientos científicos autorizados, tratamientos veterinarios especializados, prácticas culturales reconocidas por el Estado y materiales educativos. Además, se enfatiza que los dueños de los animales responderán por los daños y perjuicios que ocasionen a los animales y los que sus animales causen a las personas o al patrimonio, así como a otros animales” (COA, 2017).

Las sanciones se encuentran tipificadas en el COIP respectivamente.

### **Habeas Corpus**

El habeas corpus es una institución jurídica que ha tenido una enorme trascendencia, desde sus orígenes en la Edad Media hasta nuestros días, configurándose como un instrumento vital para garantizar la protección de la libertad e integridad física de las personas frente a las detenciones arbitrarias e ilegales. (Hernandez Fernandez, 2017). Es una institución muy antigua, cuya aparición parece remontarse al siglo XII. Su larga evolución y su muy estrecha vinculación con la historia política y constitución de Inglaterra, han determinado en ese país la aparición de una extensa literatura en torno a esa garantía jurisdiccional. La América latina lo adopta a mediados del siglo XIX, pero por diversos factores que no es del caso analizar ahora, no despierta en los estudiosos el mismo entusiasmo e interés que en aquellos países.

El autor Belaunde, señala al habeas corpus, que, esta se incorporó y existe en la actualidad en casi toda la América latina y se ha desarrollado fundamentalmente por el influjo de la experiencia inglesa, si bien es probable que la experiencia estadounidense se haya extendido más durante el presente siglo. En todos estos países el desarrollo de la institución es similar, con algunas variantes. El hábeas corpus es considerado una garantía constitucional, cuya importancia de la acción radica en proteger uno de los derechos fundamentales salvaguardados por el Estado como es el derecho a la libertad, ya que de este surjan derechos conexos como la vida y la integridad física de quien está siendo víctima de la vulneración a sus derechos por una privación a la libertad ilegal, ilegítima y arbitraria, es el principal objetivo de protección en su aplicación.

El objetivo del Habeas Corpus, es el de prevenir tanto las violaciones como las arbitrariedades que pudieran llegar afectar a la libertad y seguridad personal en los casos que

se encuentren tutelados por el Estado. No solo se enfoca en protección de privaciones de libertad arbitrarias e ilegítimas, además abarca la protección de fases previas a la restricción y afectación. (Roberto Velastegui Ruiz, 2023)- Los derechos fundamentales reconocidos por la legislación del Estado en cuanto a la protección de sus derechos, las garantías jurisdiccionales se deben comprender que, son inherentes a los seres humanos por ende son estos considerados derechos humanos protegidos tanto nacionalmente como internacionalmente, por lo cual aquellas potestades resultarían insuficientes si no existieran los mecanismos e instrumentos necesarios para la protección y sanción de vulneraciones de sus derechos.

De lo expuesto se puede denotar que no solo se trata de proteger el derecho a la libertad si no que se amplifica su protección para tutelar derechos como la vida y la integridad física, pues de esta manera lo que se busca es precautelar que no exista más violaciones a sus derechos que podrían surgir de la privación de la libertad del ser humano, si bien es cierto al ser ilegal, arbitraria e ilegítima encamina la aplicación ya de un procedimiento de orden constitucional, de esta manera se analiza el derecho fundamental de la libertad y derechos conexos como: la vida y la integridad física. (Quinllin Oviedo, 2022, págs. 31-33). A lo largo de la historia, el habeas corpus se desarrolló como una figura para salvaguardar los derechos de personas que eran privadas de la libertad, privados bajo abusos de poder y violaciones a ciertos derechos fundamentales, hechos que históricamente han sido conocidos y hoy en día han servido para respetar la libertad del ser humano; sin embargo, en la actualidad el derecho se enfrenta a nuevos desafíos jurídicos.

Con el constante desarrollo de la sociedad, se ha generado gran interés por guardar y respetar los derechos no solo de las personas sino también de los animales, por lo que los colectivos e interesados bajo la figura del derecho comparado han buscado en diversos países e indudablemente en el nuestro ampliar el sujeto protegido para el habeas corpus, buscando



que la tutela de esta garantía proteja no solo a personas sino también a animales cuando los casos así lo ameriten. (Orbe Garcia, 2023, págs. 22-24)

## Procedencia de Habeas Corpus

### Ley orgánica de garantías jurisdiccionales

Art. 44.- Trámite. - La acción de hábeas corpus, en lo que no fueren aplicables las normas generales, seguirá el siguiente trámite:

1. La acción puede ser interpuesta ante cualquier jueza o juez del lugar donde se presume está privada de libertad la persona. Cuando se desconozca el lugar de privación de libertad, se podrá presentar la acción ante la jueza o juez del domicilio del accionante.
2. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación de la acción, la jueza o juez dirigirá y realizará la audiencia, en la que se deberán presentar las justificaciones de hecho y de derecho que sustentan la medida privativa de libertad. La jueza o juez deberá ordenar la comparecencia de la persona privada de la libertad y de la autoridad a cuya orden se encuentre la persona y la defensora o defensor público.
3. La jueza o juez dictará sentencia en la audiencia y, dentro de las veinticuatro horas después de finalizada, notificará la resolución por escrito a las partes.
4. Procede la apelación de conformidad con las normas comunes a las garantías jurisdiccionales.

## Fundamentos Constitucionales

### Constitución De La Republica Del Ecuador

**Art. 10.-** Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

**Art. 14.-** Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

**Art. 71.-** La naturaleza o *Pacha Mama*, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

**Art.89.-** La acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad

física de las personas privadas de la libertad (Constitucion de la Republica del Ecuador , 2008)

### **Análisis de los resultados y discusión**

Los derechos de los animales es un tema que ha causado incertidumbre e interés a nivel general en todas las regiones del mundo, y este tema de los derechos de los animales, con el transcurso de los años ha ido tomando más fuerza y vigor para proteger sus derechos, inclusive muchas legislaciones a nivel internacional como Suiza, Suecia, Austria le conceden protección y bienestar para los animales que habitan en su región, cumpliendo con el deber fundamental de proteger sus derechos fundamentales.

El interés que ha surgido desde hace mucho tiempo de concederle un respaldo legal a estos seres vivos se ha convertido en una realidad, gracias a los grandes ponentes, autores y organizaciones que los acompañan con teorías muy importantes a favor de los animales, y es aquí donde encontramos una teoría muy significativa en la representación de los derechos de los animales y es el principio de inter especie, un principio muy importante que intercede a favor de los animales, rechazándoles cualquier intención de observarlos como herramientas sino como sujeto de Derechos.

Sin embargo, como hay grandes autores protegiendo los derechos de los animales, también hay personas o comunidades que no le conceden el interés suficiente, ni mucho menos la protección que se le debería considerar a un animal, el principio de inter especie, es un principio muy influyente, pero es poco reconocido y no le conceden la consideración debida por parte de personas y comunidades desinteresadas en el bienestar de los animales.

Ecuador, es un estado constitucional y garantista de Derechos, la constitución vigente de la República del Ecuador, reconoce a los animales como sujeto de derechos en carta magna cuya disposición está establecida en los artículo 10 y 71 de dicho cuerpo normativo,

donde detalla que la vida que se reproduzca en la naturaleza debe ser respetada, pero sin embargo la constitución del Ecuador no es muy específica en cuanto a los derechos de los animales, la constitución los regula desde una perspectiva que se involucra con la naturaleza.

En Ecuador se suscitó el caso de Mona “Estrellita” una mona chorongu que fue cuidada y adiestrada por un ser humano que se percibía como su madre, la mona estrellita fue criada con la señora Ana Burbano durante 18 años, y en el transcurso de esos años la mona Estrellita fue adquiriendo costumbres tanto así que se comunicaba a través de señales y gemidos. En ese entonces al llegar una denuncia anónima, el ministerio del ambiente se encargó de despojarla de la propiedad de Ana Burbano, considerando que no estaba en su hábitat natural. Después de aquello la llevaron a zoológico donde la tuvieron encerrada.

Ana Burbano quien era la que había adiestrado por tantos años a la Mona Estrellita presentó una acción constitucional de habeas corpus tratando de recuperar a Estrellita, donde en primera y segunda instancia fue negada esa solicitud, y en el transcurso que se llevó a cabo aquella diligencia estrellita fallece, donde el caso fue llevado hasta corte la constitucional y declararon la vulneración a derechos a este ser vivo emitiendo en sentencia que en estos casos los “derechos de un animal silvestre deben ser tutelados de forma objetiva teniendo a su vida, libertad e integridad como derechos propios e inherentes” a través de esta sentencia No. 253-20-JH/22, Ecuador a través de esta sentencia tuvo un gran impulso al valorarlos como sujetos de Derechos y que merecen la protección y el bienestar debido.

Esta sentencia también sirve para el conocimiento de todos los ciudadanos, en percatarse como una garantía jurisdiccional intercede y va en favor de los animales para proteger y velar por sus derechos. La discusión en relación a los derechos de los animales es un tema muy importante de precisar y comprender sus derechos en cuanto al entorno de su aplicabilidad para garantizar su protección y bienestar.

El Ecuador es un estado constitucional garantista de Derechos, si muy bien reconoce a los animales como sujetos de derechos, pero sin embargo existe una insuficiencia al no ser muy específicos en base a los derechos de los animales, la constitución del Ecuador integra los derechos de la naturaleza con los de los animales, no obstante, esto produce que no haya una capacidad de entender objetivamente los derechos de los animales.

Existen prohibiciones como lo establece el código orgánico ambiental donde especifica que provocarle la muerte a un animal, como también suministrarle objetos dañinos que puedan atentar contra su vida, esto puede ser entendido como trato inhumano y cruel hacia este sujeto de derecho, no obstante que el mismo Código integral penal lo sanciona quien provoque estos actos inhumanos, están tipificados como delitos para quienes atenten con la vida y bienestar de los animales, establecido en cuyo cuerpo normativo desde sus artículos 249, hasta el artículo 250.4.

Con lo anteriormente mencionado, un gran aporte para los derechos de los animales, para garantizarles su efectiva protección, bienestar y vida digna, sería muy conveniente establecer una ley donde se especifiquen los derechos de los animales, para que aquellos derechos sean interpretados de manera objetiva y descartando aquellas disposiciones que se encuentran establecidas en cuerpos normativos únicamente como prohibiciones de atentar con los derechos de los animales.

Con el establecimiento de una ley, que rija y regule directamente a los animales estaríamos actuando bajo Derecho y reconociéndoles los derechos como seres de sentimientos, pensamientos y de personalidades individuales. En el Ecuador importantes activistas, organizaciones y profesionales del Derecho, están apoyando un proyecto de ley que ya fue entregado a la asamblea nacional para su respectiva verificación y aprobación, donde dicha ley denominada Ley Orgánica Animal, enfatiza específicamente en los derechos

fundamentales de los animales , Derechos como a la vida y a existir, a la protección, a ser respetados, al respeto de su dignidad, a tener acceso a agua, a no ser extinguidos, a no ser explotados, a la vida en un ambiente, a una muerte digna, a vivir en un ambiente sano, etc. Este resultado fue producto de la respuesta que se obtuvo en sentencia No. 253-20-JH/22, donde la Corte Constitucional se pronunció acerca de los derechos de los animales que se debe ser interpretados objetivamente, y este criterio de la Corte Constitucional, da respuesta al principio de interespecie, que los animales no deben ser visto como herramientas, sino como seres que ante sus deseos y necesidades deben ser de gran consideración.

## Conclusión

El presente artículo, me permitió reconocer y considerar, que aun siendo reconocidos los derechos de protección a los animales, no existe una verdadera aplicación a los derechos fundamentales de los animales. El Ecuador los reconoce como sujetos de Derechos, pero consideramos que solo son sujetos a derechos de protección, no obstante, no garantiza la aplicación de otros derechos fundamentales que se le debería reconocer a este ser vivo.

El principio de inter especie, no está considerado verdaderamente como una norma constitucional, no obstante, el código orgánico integral penal, si sanciona el trato inhumano, en conjunto del código orgánico del ambiente, donde nos establece las prohibiciones en contra de los animales, es decir, que no se aleja del reconocimiento que se le otorga un animal, si una persona incurriera en el maltrato, en el sufrimiento cruel e inhumano, a consecuencias de esos actos a va a tener una repercusión que lo establece el código integral penal, pero no con una ley especial que lo regule, y proteja a estos seres vivos, sino dentro de una ley orgánica, que establece este reconocimiento.

La garantía jurisdiccional de habeas corpus, que permite proteger derechos fundamentales de un ser humano, también procede y protege derechos fundamentales de un ser vivo, como los animales, ya que esta acción constitucional permite salvaguardar, rescatar a estos seres vivos que estén alejados de su hábitat, que estén en condiciones infrahumanas y que sean sometidas a tratos inhumanos. Tomamos el caso de “mona estrellita” porque a nivel internacional hubo muchos casos donde han vulnerado derechos fundamentales y se ha presentado esta acción constitucional que va a favor de proteger esos derechos.

El estado ecuatoriano, constitucionalmente les otorga personalidad jurídica a estos seres vivos, pero bajo nuestra perspectiva, no le deriva una consideración suficiente para que los derechos de los animales sean respetados y considerados objetivamente. Ante la falta de

determinación de los derechos de los animales, el valor que les otorga el estado ecuatoriano es integrar sus derechos, con los derechos de la naturaleza, donde esto puede resultar que no haya una comprensión concreta sobre los derechos de los animales. Quiero concluir este trabajo, incitando, que el principio de inter especie sea verdaderamente considerado por la legislación ecuatoriana, para que los animales no solo gocen del derecho a la protección, sino también de derechos fundamentales como bienestar, trato humano, que no sean explotados y tengan una vida digna.



## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

### BIBLIOGRAFÍA

- Caizatoa Cueva, G. N. (2022). EL DERECHO DE LOS ANIMALES EN ECUADOR. *UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR*, 6.
- Castillo Torres, D. P., & Zapata Durán, R. W. (s.f.). Los Derechos de los animales . *Universidad Autónoma del estado de Hidalgo*.
- Constitucion de la Republica del Ecuador . (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*.
- Defaz Celorio, M. A. (2022). Hábeas Corpus en Animales no Humanos. *Universidad Internacional SEK*, 69-70.
- Estevez Reyes, D. A., & Jordán Naranjo, G. V. (2017). LOS ANIMALES DOMESTICOS, DE COMPAÑÍA Y LA PROTECCIÓN JURÍDICA . *UNIANDÉS*, 17.
- Gualli Ávila, D. S. (2023). PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN DE DERECHOS DE ANIMALES COMO EXPRESIÓN PARTICULAR DE DERECHOS DE LA NATURALEZA . *PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO*, 21.
- Hernandez Fernandez, M. (2017). EL HABEAS CORPUS: ESTUDIO HISTÓRICO-JURÍDICO Y COMPARADO . *UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA* .
- Lora, L. N. (Junio de 2017). De los sujetos no humanos como sujetos de derecho hacia los animales no. *Lora, Laura N.*, 18.
- MARINO, I. G. (2020). HACIA UN PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD. En I. G. MARINO. Santiago de Chile.
- Morales Naranjo , V. (2022). Los fundamentos éticos que entretienen los derechos de los animales y de la naturaleza: una revisión a la Sentencia sobre la Mona Estrellita\*. *ECUADOR DEBATE*, 102-103.
- Orbe Garcia, G. M. (2023). Hábeas corpus y derechos de los animales. *Universidad Nacional de Loja*, 22-24.
- Pocar, V. (2013). Los Animales No Humanos. Por una Sociología de los Derechos. *Valerio Pocar*.

Quinllin Oviedo, J. G. (2022). “El Hábeas Corpus y la protección de la naturaleza como sujeto de derechos”. *Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo*, 31-33.

Roberto Velastegui Ruiz, D. L. (Quince de Enero de 2023). *Ciencia Latina* . Obtenido de Ciencia Latina: <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/4905/7451>

Santacruz Pérez, E. E. (2021). LOS ANIMALES COMO SUJETO DE DERECHOS Y SU PROTECCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO . *UNIVERSIDAD DE CUENCA* , 86.

Chible Villadangos, M. J. (2016). Introducción al Derecho Animal: Elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del Derecho. *Ius et Praxis*, 22(2), 373-414.

García Belaunde, D. (1973). Los orígenes del hábeas corpus. *Derecho PUCP*, 31, 48.

Belaunde, D. G. (2002). El habeas corpus latinoamericano. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 35(104), 375-407.

Ruiz, R. M. V., & Moya, D. F. L. (2023). El alcance de la garantía del habeas corpus en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 6094-6116.

Afinity, F. (1977). Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

OFICIAL, D. D. R. (2017). Código Orgánico del Ambiente. Quito, Ecuador: Asamblea Nacional de la República de Ecuador, 92.

Badillo, L. F. (2009). Ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional. Quito: eSilec Profesional-[www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec).